



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descarga N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO

Magistrada ponente

Radicación n.º 77569

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

LUÍS MAURICIO ABAD TIRADO Vs. INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – HOY - PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS, FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA SA, FIDUCIARIA LA PREVISORA SA – FIDUPREVISORA SA y al que fue vinculada la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

En sentencia proferida el 2 de junio de 2021 del año en curso, se dispuso:

Para mejor proveer y en sede de instancia proferir la sentencia que corresponda, Secretaría oficiase a:

1. El Ministerio de Salud y Fiduagraria SA, para que remitan certificado de lo devengado por Luis Mauricio Abad Tirado, identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.023., **en los últimos tres años de servicios** prestados a la ESE Rafael Uribe Uribe, por los siguientes conceptos, individualizando el valor de

cada uno mes por mes: asignación básica mensual, primas de servicio, primas de vacaciones, vacaciones, auxilio de alimentación, auxilio de transporte, pagos por trabajo nocturno, suplementario, en días dominicales y feriados.

2. A la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, para que remita:

(i) Copia de la resolución en que reconoció la pensión de vejez a Luis Mauricio Abad Tirado, identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.023, y, además,

(ii) Certifique el valor de cada una de las mesadas que le ha pagado, mes a mes, desde la fecha de reconocimiento hasta la de su respuesta.

En obediencia de lo dispuesto, Secretaría libró las correspondientes comunicaciones (f.º 88 al 93 cuaderno de la Corte), a las que dieron respuesta la apoderada del demandante folios 94 a 129, y el Ministerio de Salud y Protección Social quien traslado al Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación la competencia para dar respuesta de fondo folios 130 al 145 del expediente.

A folios 146 a 159 del cuaderno de la Corte el Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación dio respuesta a lo solicitado.

AUTO

Incorpórese al expediente para los fines procesales correspondientes y désele el valor probatorio pertinente a la respuesta dada por la apoderada del demandante folios 94 a

129, y el Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación visibles a folios 146 a 159 del expediente.

Para garantizar el derecho de contradicción, póngase en conocimiento de las partes por un término común de tres (3) días para los fines que estimen pertinentes.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO